



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 8 de junio de 2017

Bogotá D.C., 08/06/2017 Hora 10:31:59s

N° Radicado: 420171400002428

Señor
Ciudadano Anónimo
La Ciudad

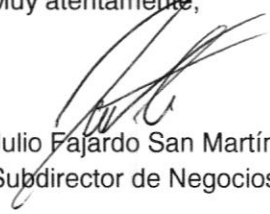
Asunto: Respuesta a su consulta.

Estimado Ciudadano,

De acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, vencido el término de caducidad de la acción contractual (2 años desde el vencimiento del plazo de liquidación unilateral), la entidad pública pierde la oportunidad para liquidar unilateralmente el contrato y para lograr judicialmente su liquidación.

Al haber transcurrido 30 meses para efectuar la liquidación, la entidad perdió la competencia temporal por lo que cualquier resolución de liquidación en este momento es inválida. Por lo anterior, las partes pueden pactar de común acuerdo un acta de cierre sin reconocimiento de derechos económicos y publicarla en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que para ello Colombia Compra Eficiente haya establecido algún formato.

Muy atentamente,



Julio Fajardo San Martín
Subdirector de Negocios (e)

Proyectó: NAEC

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co